



Junta de Andalucía



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Dirección General de Industrias, Innovación  
y Cadena Agroalimentaria

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)**

**LÍNEA DE AYUDA: OG3PP1 – MODERNIZACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación, Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda

fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos, las solicitudes a archivar y aquellas respecto las que procede la inadmisión a trámite.

**SEXTO.-** Con fecha 13 de Septiembre de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Campiña Sur Cordobesa aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 2 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Campiña Sur Cordobesa y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
OG3PP1	400.000,00 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia.

**TERCERO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**CUARTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**QUINTO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las



Junta de Andalucía

ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**SEXTO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**SÉPTIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**OCTAVO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)**  
**ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA**  
**LÍNEA DE AYUDA: MODERNIZACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (OG3PP1).**  
**PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES**

ANEXO I (PROPUESTA DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)	
2018/CO01/OG3PP1/021	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P1405700D	CREACIÓN DE SALA MUNICIPAL DE ESTUDIO 24 HORAS / 7 DIAS A LA SEMANA	71	19.033,92	100,00 %	19.033,92		
2018/CO01/OG3PP1/017	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	P1404200F	ADECUACIÓN DE PLANTA ALTA DE EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO DE INCITIVA EMPRESARIAL	70	112.845,32	98,59 %	111.254,20		
2018/CO01/OG3PP1/033	AYUNTAMIENTO MONTALBAN DE CORDOBA DE	P1404000J	ESPACIO COLABORATIVO EN MONTALBAN DE CORDOBA	66	64.829,34	92,96 %	60.265,35		
2018/CO01/OG3PP1/020	ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DEL VINO	G14605448	SEÑALIZACIÓN INTELIGENTE EN LA RUTA DEL VINO MONTILLA-MORILES	63	55.398,98	79,86 %	44.241,63		
2018/CO01/OG3PP1/055	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	P1406000H	MEJORA DEL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA CASA DEL CIUDADANO	58	12.809,13	81,69 %	10.463,78		
2018/CO01/OG3PP1/014	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA BIBLIOTECA DE FERNÁN NÚÑEZ PARA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS	55,55	33.498,94	78,17 %	26.186,12		
2018/CO01/OG3PP1/015	AYUNTAMIENTO DE MORILES	P1404500I	REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA BARRIADA BLAS INFANTE	55	43.777,37	77,46 %	33.909,95		

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO01/OG3PP1/021

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

NIF/DNI/NIE: P1405700D

Proyecto: CREACIÓN DE SALA MUNICIPAL DE ESTUDIO 24 HORAS / 7 DIAS A LA SEMANA

Baremación: 71 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	SISTEMA DE CONTROL ACCESO, VIDEOVIGILANCIA, RED WIFI	8.470,00	8.470,00	8.470,00	100,00%	8.470,00	SI
INVERSIONES	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	8.833,62	8.833,62	8.833,62	100,00%	8.833,62	SI
INVERSIONES	EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	1.730,30	1.730,30	1.730,30	100,00%	1.730,30	SI
	<b>TOTAL</b>	<b>19.033,92</b>	<b>19.033,92</b>	<b>19.033,92</b>	<b>100,00%</b>	<b>19.033,92</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Creación o mejora de servicios dirigidos a la juventud (2.5).

Introducción de nuevos productos y/o servicios en el municipio o comarca (4.4)

Potenciación de recursos ociosos (4.5)

Implica el uso de nuevas tecnologías (4.8)

Mejora la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)

Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos (9.2).

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.



Junta de Andalucía

Expediente: 2018/CO01/OG3PP1/017

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

NIF/DNI/NIE: P1402400F

Proyecto: ADECUACIÓN DE PLANTA ALTA DE EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL

Baremación: 70 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

### Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	ADECUACIÓN PLANTA ALTA EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL	108.852,32	114.184,80	108.852,32	98,59%	107.317,50	SI
NO INVERSIONES	HONORARIOS ARQUITECTO	3.993,00	10.708,42	3.993,00	98,59%	3.936,70	SI
	<b>TOTAL</b>	<b>112.845,32</b>	<b>124.893,22</b>	<b>112.845,32</b>	<b>98,59%</b>	<b>111.254,20</b>	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

### Condiciones de cumplimiento diferido:

- 1.- El posible beneficio económico obtenido por la cesión de uso de los espacios construidos, deberá reinvertirse en la infraestructura subvencionada.
- 2.- No podrán resultar seleccionadas para el uso de las instalaciones, empresas pertenecientes al sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Formación e información dirigida específicamente a la juventud (2.3)
- Creación o mejora de servicios dirigidos a la juventud (2.5)
- Introducción de nuevos productos y/o servicios en el municipio o comarca (4.4)
- Potenciación de recursos ociosos (4.5)
- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores (5.5)
- Sensibilización y/o formación en materia de igualdad de oportunidades (6.7)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Junta de Andalucía

Carácter innovador del proyecto: Relativa al producto (8.1)

Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos (9.2)

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros (se especificará el motivo).

El % de ayuda se ha calculado según el procedimiento establecido en la EDL 2014-2020 de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	64oxu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

Expediente: 2018/CO01/OG3PP1/033

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

NIF/DNI/NIE: P140400F

Proyecto: ESPACIO COLABORATIVO EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Baremación: 66 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIÓN	38.308,83	38.308,83	38.308,83	92,96%	35.611,89	SI
INVERSIONES	SISTEMA DE CALEFACCIÓN	11.801,46	11.801,46	11.801,46	92,96%	10.970,64	SI
INVERSIONES	MOBILIARIO	8.809,28	8.809,28	8.809,28	92,96%	8.189,11	SI
INVERSIONES	PLACAS FOTOVOLTAICAS	2.461,27	2.461,27	2.461,27	92,96%	2.287,99	SI
NO INVERSIONES	HONORARIOS ARQUITECTO	3.448,50	3.932,50	3.448,50	92,96%	3.205,72	SI
	<b>TOTAL</b>	<b>64.829,34</b>	<b>65.313,34</b>	<b>64.829,34</b>	<b>92,96%</b>	<b>60.265,35</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

**Condiciones de cumplimiento diferido:**

La Propuesta de Resolución definitiva de Ayuda deberá incluir las siguientes condiciones:

1º.- No podrán resultar seleccionadas para el uso de las instalaciones, empresas pertenecientes al sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

2º.- Para garantizar el carácter no productivo del proyecto, las cuotas o tarifas que, en su caso deban abonar los usuarios, irán destinadas a sufragar los gastos que genere la prestación del servicio. Así mismo, deberá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente de acceso al servicio de forma que sea accesible el uso temporal, compartido y/o rotatorio del mismo, para todas aquellas personas o entidades interesadas que reúnan las características fijadas en el proyecto. Todo ello quedará reflejado en el Reglamento o Plan de Usos que se aporte en fase de justificación del proyecto según el artículo 32 de la Orden de de 23.11.2017, de bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las EDL LEADER en el marco de la submedida 19.2 del PDR de Andalucía 2014-2020.



Junta de Andalucía

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Creación o mejora de servicios dirigidos a la juventud (2.5)

Contribuye a la visibilización de la juventud y/o implicación de ésta en el desarrollo de los municipios (2.7)

Introducción de nuevos productos y/o servicios en el municipio o comarca (4.4)

Potenciación de recursos ociosos (4.5)

Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)

Uso o fomento de fuentes de energía renovables (5.2)

Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos (9.2)

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros (se especificará el motivo).

El % de ayuda se ha calculado según el procedimiento establecido en la EDL 2014-2020 de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Expediente: 2018/CO01/OG3PP1/020

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DEL VINO

NIF/DNI/NIE: G14605448

Proyecto: SEÑALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA RUTA DEL VINO MONTILLA-MORILES

Baremación: 63 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	DESARROLLO DE UN DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE EN 10 MUNICIPIOS DE LA RUTA DEL VINO MONTILLA-MORILES	49.398,98	49.398,98	49.398,98	79,86%	39.450,03	SI
NO INVERSIONES	GASTOS DE PERSONAL	6.000,00	6.000,00	6.000,00	79,86%	4.791,60	SI
<b>TOTAL</b>		<b>55.398,98</b>	<b>55.398,98</b>	<b>55.398,98</b>	<b>79,86%</b>	<b>44241,63</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

**Condiciones de cumplimiento diferido:**

En fase de solicitud de pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que el acceso al contenido del proyecto es público y gratuito.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Implica el uso de nuevas tecnologías (4.8)

Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos (9.2)

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros (se especificará el motivo).

El % de ayuda se ha calculado según el procedimiento establecido en la EDL 2014-2020 de la Asociación Grupo de Desarrollo



Junta de Andalucía

Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa.

Expediente: 2018/CO01/OG3PP1/055

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

NIF/DNI/NIE: P1406000H

Proyecto: MEJORA DEL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA CASA DEL CIUDADANO

Baremación: 58 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

### Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	EQUIPAMIENTO TÉCNICO	9.174,83	9.174,83	9.174,83	81,69%	7.494,92	
INVERSIONES	MOBILIARIO	3.634,30	3.634,30	3.634,30	81,69%	2.968,86	
	<b>TOTAL</b>	<b>12.809,13</b>	<b>12.809,13</b>	<b>12.809,13</b>	<b>81,69%</b>	<b>10463,78</b>	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)

Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos (9.2)

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros (se especificará el motivo).

El % de ayuda se ha calculado según el procedimiento establecido en la EDL 2014-2020 de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Expediente: 2018/CO01/OG3PP1/014

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

NIF/DNI/NIE: P1402700G

Proyecto: ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA BIBLIOTECA DE FERNÁN NÚÑEZ PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Baremación: 55,5 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	PANELES DESMONTABLES	6.329,71	16.937,97	6.329,71	78,17%	4.947,93	SI
INVERSIONES	ILUMINACIÓN	3.747,85		3.747,85	78,17%	2.929,69	SI
INVERSIONES	CLIMATIZACIÓN SPLIT	1.157,49		1.157,49	78,17%	904,81	SI
INVERSIONES	CARTELES EXPOSICIÓN PVC	319,44		319,44	78,17%	249,71	SI
INVERSIONES	MOBILIARIO	21.944,45	21.858,88	21.944,45	78,17%	17.153,98	SI
	<b>TOTAL</b>	<b>33.498,94</b>	<b>38.796,85</b>	<b>33.498,94</b>	<b>78,17%</b>	<b>26186,12</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Creación y mejora de servicios dirigidos a la juventud (2.5)

Potenciación de recursos ociosos (4.5)

Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)

Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores (5.5)

Sensibilización y/o formación en materia de igualdad de oportunidades (6.7)

Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos (9.2)

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros (se especificará el motivo).

El % de ayuda se ha calculado según el procedimiento establecido en la EDL 2014-2020 de la Asociación Grupo de Desarrollo



Junta de Andalucía

Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa.

Expediente: 2018/CO01/OG3PP1/015

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MORILES

NIF/DNI/NIE: P1404500I

Proyecto: REMODELACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA BARRIADA BLAS INFANTE

Baremación: 55 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	REMODELACIÓN PARQUE INFANTIL EN LA BARRIADA BLAS INFANTE	43.777,37	44.993,00	43.777,37	77,46%	33.909,95	
	<b>TOTAL</b>	<b>43.777,37</b>	<b>44.993,00</b>	<b>43.777,37</b>	<b>77,46%</b>	<b>33909,55</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

**Condiciones de cumplimiento diferido:**

El Informe de Subvencionabilidad del expediente 2018/CO01/OG3PP1/015 de 12.07.2021, establece en la observación nº 4.1,2,3: “Que el proyecto elegible es el descrito en la Memoria presentada el 30.01.2019 y mejoras aportadas en subsanación en fechas 28.10.201 y 9.01.2020 y por tanto el capítulo completo de equipamiento deberá incluir “nuevo juego de muelle, dos bancos de intemperie, papelera y fuente de hierro fundido”. En caso de no contemplarse dicho capítulo completo en el procedimiento de contratación pública, la actuación no se contemplaría como un proyecto, considerándose meros gastos, y en consecuencia no sería elegible al no ser finalista, incumpliendo el artículo 6.6 de la Orden de 23.11.2017 y el sentido del informe sería desfavorable. Asimismo en el informe se indica que el importe del equipamiento descrito, deberá incluirse en el presupuesto que sirva de base a la licitación, que deberá ser mediante procedimiento abierto simplificado al superar los 40.000€”. En este sentido en la Propuesta definitiva de Resolución se indicará expresamente que “La ayuda está condicionada a la ejecución del proyecto íntegro incluyendo el equipamiento de “nuevo juego de muelle, dos bancos de intemperie, papelera y fuente de hierro fundido” cumpliendo con las observaciones señaladas en el Informe de subvencionabilidad de 12.07.2021”.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1).

Recuperación de espacios verdes (7.4).

Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos (9.2).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	640xu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Junta de Andalucía

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

e) otros (se especificará el motivo).

El % de ayuda se ha calculado según el procedimiento establecido en la EDL 2014-2020 de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/10/2021	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	64oxu7592NS6ZX/PBRiDyuWzhR1D/G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO II**

**EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)  
ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA  
LÍNEA DE AYUDA: MODERNIZACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (OG3PP1).**

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.</b>			
<b>ANEXO II (EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA</b>
2018/CO01/OG3PP1/025	ASOCIACIÓN DEL COMERCIO DE PUENTE GNEIL	G14628473	La entidad promotora no subsana los ítems 26, 27, 30, 31, 44, 54, 55, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 81, 82, 102 y 103.

**ANEXO III**

**EXPEDIENTES A DENEGAR POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)**

**ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

**LÍNEA DE AYUDA: MODERNIZACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (OG3PP1).**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

**ANEXO III (EXPEDIENTES A DENEGAR POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS )**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/CO01/OG3PP1/016	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	Art. 3.1 y.3.2, art. 4.1 y art. 6.2 de la Orden de 23 noviembre 2017.	La Delegación Territorial de Córdoba desfavorable. La subvencionabilidad de un proyecto sino de meros gastos. Los gastos del proyecto mayor en la misma ubicación, de diseño solapado en el tiempo, deya que la redacción de los dos proyectos es de diciembre de 2018 y por tanto son simultáneos, existiendo interrelación entre ellos.